

ANEXO

Biblioteca Nacional. Ejercicio 2001

IV. Memoria sobre organización

La Biblioteca Nacional se transformó en organismo autónomo de carácter administrativo por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en su artículo 97. Posteriormente, por el Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, se aprueba su Estatuto.

Corresponde a la Biblioteca Nacional los fines y funciones que pasamos a resumir:

- a) Reunir, catalogar y conservar los fondos bibliográficos.
- b) Fomentar la investigación, fundamentalmente en el área de humanidades.
- c) La alta inspección y el seguimiento del depósito legal.
- d) Prestar los servicios de asesoramiento y estudio que la Administración del Estado le encomiende en el campo de biblioteconomía y bibliografía.
- e) Desarrollar programas de investigación y de cooperación con otras bibliotecas.

Los órganos rectorales son los siguientes:

El Presidente, que es el Ministro del Departamento.
El Director general: Don Luis Racionero Grau.

Los órganos consultivos son:

El Real Patronato.
El Consejo de Dirección.

Dependiendo del Director general figuran las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirector general:

Dirección técnica: Doña Natividad Correas González.
Gerencia: Don Manuel Ruiz Barrero.

Dependiendo de Gerencia está el servicio de contabilidad que lleva toda la organización contable centralizada.

22784 *ORDEN ECD/2956/2002, de 15 de noviembre, de corrección de error de la Orden ECD/2756/2002, de 16 de octubre, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2002.*

Advertido un error en el texto de la Orden de 16 de octubre de 2002, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 39418, primera columna, apartado sexto, donde dice: «El fallo del Jurado será elevado al Ministro de Educación, Cultura y Deporte a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales antes del 15 de noviembre de 2002...», debe decir: «El fallo del Jurado será elevado al Ministro de Educación, Cultura y Deporte a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales antes del 20 de diciembre de 2002...».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de noviembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22785 *ORDEN APA/2957/2002, de 18 de noviembre, por la que se corrigen los errores de la Orden APA/2783/2002, de 6 de noviembre, por la que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas en el cultivo del olivar en las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña.*

Advertidos errores en la Orden APA/2783/2002, de 6 de noviembre, por la que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas en el cultivo del olivar en las Comunidades de Aragón y Cataluña, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de 9 de noviembre, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, página 39712, punto 2. Procedimiento de tramitación y resolución, letra a), donde dice: «Antes del 1 de diciembre de 2002», debe decir: «Antes del 15 de diciembre de 2002»; y en la letra b), párrafo tercero, donde dice: «La fecha 15 de febrero de 2003», debe decir: «La fecha 1 de marzo de 2003».

Madrid, 18 de noviembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22786 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Advertido un error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 2002, número de orden de publicación 22034, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En el apartado tercero, página 39979, donde dice: «Correrán a cargo de la sección presupuestaria Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales», debe decir: «Correrán a cargo del presupuesto de gastos de la Tesorería General de la Seguridad Social».

22787 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2002, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional y Ciencia Política.*

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las Ciencias Sociales y, en particular, en las áreas del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales ha dotado un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas, don Nicolás Pérez-Serrano, sirva de estímulo para los doctorados en estas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano», correspondiente al curso académico 2000-2001, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso académico 2001-2002, con una dotación de 3.006 euros.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 2001-2002 (1 de octubre de 2001 a 30 de septiembre de 2002) en cualquiera de las Universidades españolas.